



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/280/2013, de 20 de marzo, por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona de Labajos II (Segovia).

Solicitada por el Ayuntamiento de Labajos (Segovia), la realización de una nueva concentración parcelaria en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León redactó el estudio técnico previo, regulado en el artículo 18 de la Ley 14/1990, sobre las características de la zona y sobre la viabilidad y planteamiento de su posible concentración, del que se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria y la concurrencia de las mayorías exigidas.

El artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo I de este Real Decreto Legislativo, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, en su Anexo III incluye en su apartado e), entre los proyectos que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, las concentraciones parcelarias cuando entrañen riesgos de grave transformación ecológica negativa.

Por Resolución de 3 de febrero de 2010 de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio técnico previo de la concentración parcelaria de la zona. («B.O.C. y L.» de 23 de febrero de 2010).

A tenor de lo establecido en el artículo 71.4 y el artículo 17 b), ambos de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en la zona y la Junta Agropecuaria Local de la zona y de acuerdo con las normas sobre protección medioambiental,

RESUELVO:

Primero.— Que la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural ejecute la nueva concentración parcelaria de la zona de LABAJOS II (Segovia), en aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Segundo.— El perímetro afectado por la concentración se refiere a la totalidad del término municipal de Labajos (Segovia), y se halla definido por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Maello (Ávila) y Muñopedro (Segovia).

Sur: Término municipal de Maello.

Este: Término municipal de Muñopedro.

Oeste: Término municipal de Maello.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad de Castilla y León y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— Se redactará para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 20 de marzo de 2013.

La Consejera
de Agricultura y Ganadería,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO